IESVS MARIA.

EL VICARIO General y Diffinidores Consiliarios de los Descalços Carmelitas, a los Religiosos de nuestra Congregacion, salud enel Señor. Ya tienen Vs. Rs. noticia de las replicas q̃ an passado en los negocios de la Orden, que a los que tienen (como dize el Apostol,) *sensus exercitatos in discretionem boni, & mali*, No se les auran hecho de nueuo. Porque saben que de ordinario, succede esso quando los Prelados pretenden obseruancia, Por la difficultad que ay en reduzir la libertad, y apetito del hombre, a viuir segun regla y orden, y q̃ esto a sucedido siẽpre a todas las Religiones en sus principios, quãdo se vã alentando, y purgãdo el cuerpo de su Religiõ de las enfermedades q̃ tiene. Pero alomenos podra ser q̃ ayã dado pena: y ansi para cõsuelo y quietud de todos (q̃ es lo q̃ desseamos) nos â parescido necessario auisar les lo que se â determinado en estos negocios.

Hebreos. 5. d.

¶Su Sanctidad (â pedimiento de su Magestad) y despues de auer oydo las replicas que auia y lo que cada vno dezia) por su Breue, dado â XXv. de Abril, â confirmado el Breue que la Orden tiene de la felice memoria de Sixto. V. con el gouierno de vn Vicario General, cõ la assistencia delos seys Diffinidores consiliarios con voto decisiuo que tenemos: y manda que los Prouinciales no seã reelectos en Prouinciales de otras Prouincias, ni en Diffinidores consiliarios, hasta passados tres años, y que conozcan hasta culpa mas graue inclusiue: y los Priores hasta culpa graue inclusiue: y lo demas quede remitido al diffinitorio. El gouierno de las Mõjas de nuestra orden le da a los Prouinciales, q̃ las gouiernen como los frayles, subjeto todo al Capitulo General y diffinitorio dela Ordẽ, y les an moderado algunas constituciones, y cõfirmado les las otras, como veran Vs. Rs. por los Breues de todo esto, que se les embiaran, y esta es la sustancia dello.

Y porque Vs. Rs. como es razon, vean que este modo, ansi como es muy mirado en el Gouernar, ansi es enel corregir, acompañado de Charidad, y es necessario para la conseruacion de la Orden y bien de sus almas, trataremos algo de esto.

Dos cosas (supuesto el auxilio diuino) son necessarias de parte nuestra, enel camino de la perfecion que las Religiones professan. Vna es exercicios que nos ayudẽ a ello, Otra es medios que nos quiten los impedimentos.

LA primera haze en las Religiones la obseruancia regular, de la qual ya se escriuio a Vs. Rs. los dias passados. La otra haze la correccion regular, segun nuestro instituto, ordenada por los Capitulos Generales, como medicina necessaria para este fin: Lo qual alçan frenando con essa correccion los inquietos para que no seã peores para si, y que no lleuen los innocẽtes a perdiciõ, y q̃ no impidan los q̃ caminan a la perfecion. Y ansi dizen las constituciones antiguas de la Orden, y las nuestras tambien. *Ruina totius Ordinis ex defectu venit indebitæ visitationis*. El qual defecto cõsiste en no proceder ni corregir en la visita, segun lo ordenado y mandado por las constituciones de los Capitulos Generales, q̃ es de obligacion, ansi por la virtud de la justicia, y por la obediencia q̃ les deue el Religioso, como por ser hechas con tanta assistencia y consideracion de tantos padres escogidos en toda la Orden para alcançar esse fin de quitar los dichos impedimentos.

A los Capitulos Generales q̃ tienen cargo y autoridad para hazer constituciones, toca aduertir, que el estado Religioso pide de necessidad, que el modo cõ que se an de gouernar y corregir los Religiosos que tienen obligacion de caminar a la perfeccion, sea diuerso y mas perfecto de lo que pide el estado secular, que essa obligacion no tiene: Y assi en todas las Religiones, y en la nuestra està esso bien mirado en tantos Capitulos y con tanta experiencia.

Agora que està ya declarado y establecido, esse modo de correccion, a mayor obseruãcia de nuestro modo, nos obliga nuestro estado: assi en la vida, como en la correccion, que no el estado secular al suyo. Y assi esta mas obligado a corregir segũ nuestras constituciones, vn Prelado Religioso a su subdito que yerra, que no esta vn juez secular a castigar, segun leyes seculares al que contra ellas comete delicto. Y esto es ansi por ser nuestro estado mas perfecto que à mas perfecta obseruancia nos obliga, como por ser mas penitente, que mayor vigilancia de necessidad pide, porque tenemos mayores enemigos, y mayor guerra con la carne y sangre, y con las razoncillas que las defienden, y con enemigos intrinsecos, y extrinsicos, que descubiertamente, y fingidamente acometen. Y ningun mejor modo, ni mas eficaz medio ay para vencellos, que peleando con ellos, por el orden y modo, y con las armas que en nuestras constituciones està señaladas, pues que nos las ad dado Dios, y la iglesia, y nuestros Capitulos, para alcançar esta victoria, y concurre admirablemente con ellas el auxilio Diuino.

Para que esta correcion sea suaue y paternal, està mirablemente instituydo en nuestra orden, cõ Breues Apostolicos; y constituciones de capitulos generales, que los Prelados inferiores corrijan, hasta culpa graue, y mas graue, como esta dicho: Y lo que es de mayor peso se remita al Vicario General q̃ con interueuto de los diffinidores lo determine, para que de esta manera nadie sea (en lo que importa) agrauiado, ni sean estos negocios, con odio, o amor, ò ygnorancia, o con otras miserias, (a que vn solo consejo esta sujeto) juzgados. Con lo qual de necessidad sucede o afficion en el Religioso, o relaxacion en la religion.

Extravagan.

Y remediar esto, es bien instimable, como lo dize Celestino. 5: Summo Pontifice. *Cũ sicut Cano-*

 nes

Exam. de offi. *nes attestantur integrum sit iudicium, quod plurimorum sententijs confirmatur.* Y ansi las Religiones (aun que
Iud. delegati con diuersas maneras) todas en esto conuienen, de tener algunos casos graues reseruados a su dif-
in Decretalibus. finitorio, para que sean con mas acuerdo determinados. Y esto es el gouierno que nuestra Religion
a tenido y tiene en esto, y que agora su Santidad ha confirmado para nuestra conseruacion.

Està correccion de nuesta Religion es suauissima, y con modo paternal ordenada, pues q̃ ordena
la correccion muy proporcionada a la culpa, y como a estado Religioso se requiere. Y mas ordena, q̃
quando se viere que el corregido se enmienda, se remita tambien y modere la correccion. Ni se pue
de dessear modo mas conforme a Dios y a estado Religioso, ni de mayor bien q̃ corregir al culpa-
do, remitir al que se enmienda, frenar al proteruo, y con esto ataxar las culpas, o a lomenos animar
a q̃ no aya proteruia en ellas? Y quien mayor suauidad q̃ esta dessease, seria, o por no entẽderse, o por
huir la correcciõ de sus culpas, y de qualquier manera resultaria graue daño enla religiõ, pues q̃ qui
taria (quãto es en si) el freno a las culpas, y la justicia de la ordẽ, con q̃ todo yria presto à perdicion.

1. Reg. 2. 4. Castigò el señor a Heli, no porq̃ no castigò el a sus hijos, sino porq̃ no los castigò quãto couenia, y
el castigo de Dios fue tal q̃ le mato a el y a sus hijos, y se estẽdio en su generaciõ. Tãto siente el justis
simo, y pijssimo Dios la falta dela correcciõ y justicia en sus ministros. Pues si la cõstituciõ (q̃ es voz
de Dios) determina vn tal modo de correcciõ a vna tal culpa, en tal grado, como se puede quãdo el
caso sucede disminuir, y mucho menos dexar de dar la correcciõ q̃ le correspõde, sin ofensa del Se-
Ecclesiast. 30. ñor, y graue culpa del Prelado, y peligro del subdito? *Qui diligit filium assiduat illi flagella, vt lætetur in*
Prouer. 3. *nouissimo suo:* Y es amor y Charidad hazer esto, y para el bien del hijo y alegria en su fin, y por lo cõ
trario, *Qui parcit virgæ, odit filium suum.* Y esta llena la escriptura desto. Y si esto dize el Spiritu Sãcto
del q̃ es solo y puramẽte padre de carne, que dira Prelado q̃es padre de Spiritu, y medico del alma,
y juez de la culpa? Y todo esto en orden al bien de su communidad, principalmẽte: q̃ cuenta dara de
el Prelado q̃ como padre no corrige? como medico no cura? como juez no juzga? segũ q̃ le esta por
Dios y por su yglesia, y por los capitulos en sus cõstituciones ordenado en daño del q̃ a errado, q̃
por esso se haze peor en perjuyzio de la communidad q̃ se relaxa, y con defeto enla obligacion de
su cargo, con la justicia del qual no cũple: de todo lo qual se offende Dios nuestro Señor. *In matuti*
Psal. 100. *no interficiebam omnes peccatores terræ, vt disperderem de ciuitate Domini omnes operantes iniquitatem.* Castiga
el Profeta al culpado por saluar el bien comun, q̃ esto era su officio, y por esso nos lo enseña el Spi-
ritu Sancto, para que hagan lo mismo los que tienen cargos de comunidad. Y como Vs. Rs. sabẽ es
primer principio q̃ el Prelado, y qualquiera que a de juzgar esta obligado a juzgar y gouernarse en
S. To. secun- esso segũ las leyes q̃ son a su cargo, y q̃ peca pecado de injusticia, q̃ es de su genero pecado mortal, si
da secun. quæ en mas o menos (q̃ son sus extremos) es in justo. Y si esto es al Prelado q̃ hara al Religioso, q̃ de suyo
stio. 53. 5. 6. esta obligado a mayor obseruãcia y obediẽcia de sus cõstituciones, y no puede faltar enesto sin grã
quest. 69. 5. offensa del Señor: y entonces falta quando castiga mas o menos de lo que la constitucion ordena?

Siluer. V. Iu- Vs. Rs. sean juezes (demas de la injusticia) que mal pareceria que vn Religioso por respetos hu
dex. 1. nu 16. manos, o por propio parecer y gusto, se quisiesse gouernar prefiriẽdo su volũtad y propio parecer,
y nu. 4. Na- a lo que sus Prelados y Capitulos (q̃ es voz de Dios y de su yglesia) para el ordenã, à los quales pro
uarro. Ca. 25. fessò y deue obediencia, pues esto haze el Prelado quando segun constituciõ no corrige, y el subdito
nume. 12. quando segun ellas no viue, que confussion? que desorden? que peruersion de todo bien causaria
S. Tho. secũ. el tal Religioso? q̃ descubriria de si? que daño haria a los otros? No tienesuelo este profundo de mise
secun. quæst. ria, porq̃ quanto es en si, lo destruyria todo. Y no valdria alegar la virtud de la equidad y epicheya
120. prim. & en gouierno vniuersal, cõ la qual se suele encubrir la relaxaciõ, porq̃ essa equidad solo vale en vn ca
ibi Caieta. so singular q̃ sale delavniuersidad de la ley, por alguna causa particular que en el ay, que euidentemẽ
te y sin duda pide q̃ esso se modere en aquel caso, porque fuera dañoso seguir la ley. Que sino es cõ
euidencia dañoso el seguir la ley en qualquier caso, à se de seguir, y por esto con otras circunstãcias
que la equidad pide en algun caso, son tan raros q̃ no ay para q̃ traellos â cõsequẽcia enel modo vni-
uersalde gouernar vnã Religiõ. Esto baste, y lo demas se dexe a la buena consideraciõ de Vs. Rs.

Con esto, consuelen se Vs. Rs. con la merced que Dios nos à hecho en auer buelto en firmeza y
fuerça deste edificio, todas las constituciones, q̃ hasta agora à auido: y auer por medio dellas funda
do tan importante gouierno como es el que tenemos; con autoridad Apostolica, è de Illustrissi-
mos Cardenales: dado y confirmado (à pedimiento de su Magestad) cõaprobacion de sus Conseje
ros; y con tantos Capitulos generales., y razones y experiẽcia desus buenos effectos, como Vs. Rs.
saben, q̃ no puede en la tierra auer autoridad mayor, ni ygual, para entender que esta es la voluntad
Roma. 12. de Dios *Bona bene placens*, que dezia el Apostol, que prouemos para nuestro bien y perfecion.

Honren Vs. Rs. a su Prelado con mucha confiança, que con amor de padre, y con el consejo y
obediencia, que estan juntos, responderâ a cada vno, segun que viere conuenir en los negocios. Ale
gre se el q̃ dessea perfecion, pues que con tantos exercicios nuestra Religion le ayuda por vna par-
te, y le quita los impedimtos por otra. Tema el inquieto la culpa, pues que ay correcion: y ame la
correcion, que como medicina que para su bien, y para conseruacion vniuersal de la Orden, se la dâ,
y es de suyo ligera: y con emẽdarse se remediarâ, Y guarde se de ser proteruo, que harâ para su mal.
Prouer. 29. *Viro qui corripientem dura ceruice contemnit, Repentinus ei superueniet interitus, & cum sanitas non sequetur.*

Corrijan los Priores, y Prouinciales las culpas q̃ estan a su cargo, segun Cõstitucion, con modo
suaue: y lo que està reseruado a la cabeça superior, auisenselo: y guarden se de vnatentaciõ peligro

S.Tho. secun. secund. quæst. 59. 1.
Siluer. V. in Iustitia.
S.Bernar. in epistolis.

sa,q̃ por respectos humanos , ò por q̃ no parezca q̃ ay culpas en los Religiosos, enel tiẽpo que son a su cargo,lo dexe de hazer.por que seria esso cerrar la Postema dentro del cuerpo, q̃ abierta sanaria , y cerrada,cada dia serà peor,y lo lleuarà presto a muerte,y dexaria de hazer,lo q̃ segun Dios, y obligacion de su officio no deue,ni puede dexar de hazer sin peccado de injusticia, y graue offensa del Señor,Pues q̃ rompe con la obligacion de su cargo,y Constituciones dela Orden,q̃ es voluntad de Dios q̃ se guardẽ por seguir su parecer y volũtad propia, y la prefiere â todo esso. *Tribue subiecto custodiam vt possit cauere peccatum,& disciplinam,vt quo minus cauit,minimè maneat impunitum* (dize S,Bernardo.)Y permitirà el Señor,q̃ todo esso cayga a cuestas del mismo Prelado; se que no es culpa del Prelado q̃ aya yerros en su tiempo enlos Religiosos,si no de la miseria del hõbre es la culpa,perohaze la el Prelado culpa suya:y harala grande,si no corrige lo que es a su cargo:y auisa alos Superiores (a losquales està reseruado.)Y a la verdad, Communidad sin correciõ en vniuersal, va sin remedio à relaxacion : y si con vnos la ay,y con otros no, relaxarà al ami go,y tiraniza al q̃ no lo es,y causa otros mil males. Y siendo la correction solo contra la culpa,el no querer q̃ la culpa tenga correcciõ,es fauorecer la culpa,y dalle alas paraque sea mayor,è inficione lo demas,pues que es la miseria del hõbre tanta,q̃ aun conesta correccion malamente se frena.

Auisen los Religiosos al Prelado las culpas que saben,pues que estan obligados a ello. Y pẽde desto todo el remedio,ò como a Padre,ò como a Iuez, guardando la correccion fraterna , segũ q̃ el caso lo pidiere,porq̃ no se haga culpa suya el no auisarlo,y le cargue el señor ansi la culpa,como el daño que della se siguio,y quede el Prelado descargado con dezir que no se lo auisaron.

Rindamonos todos a la Obseruancia y Obediencia de nuestras Constituciones,q̃ a esto venimos à rendirnos a ellas,y no a rompellas por nuestro parecer y gusto:porq̃ donde essoay,ni ay ser de Religion;ni Caridad de Dios,pues que no ay Religion donde no ay obseruancia , ni Caridad de Dios, donde no ay obediencia a su boz y mandamientos,en nuestras Constituciones declarados. Y no es suauidad de Caridad no corregir , si no desobediencia y Relaxacion encubierta , con titulo de suauídad. Se q̃ mas acertaran los Padres de vn Capitulo general con la Caridad y modo q̃ se deue tener,segun ellas, quando alguna culpa sucede,y mas concurrira Dios con esse medio,que no con el medio que el parecer y gusto propio de cada vno persuade,con quebrantamiento de profession y obseruãcia,y offensa del Señor. Y la suauidad verdadera es con peso lleno de Caridad,y palabras blãdas,executar lo q̃ Dios nuestro Señor,y las Constituciones mandan:q̃ donde no ay virtud de justicia,ni de obediencia,no la puede auer de Caridad,sigamos enesto al Señor(dequien dize el Profeta)que para dar Ley a los q̃ delinquen,es dulce en el modo y recto,en la obseruancia que da a cada vno, lo q̃ por su Ley le à tassado de pena. *Dulcis & rectus Dominus, proter hoc legem dabit delinquentibus in via*,q̃ si falta obseruancia,aura relaxacion ,y si falta suauidad enel modo , causarà afflicion.

Reciban Vs.Rs. estos Auisos cõ la Caridad que se los embian,q̃ en cosas tã claras,aunq̃ son superfluos para los experimentados,todauia seruiran a los nueuos para su luz y desengaño:ya todos ayudaran de despertador à rendirnos a ser guiados por nuestras Cõstituciones , que es ser guiados segũ la sanctissima voluntad del Señor, en que està todo nuestro bien. Y a esso venimos,que el que por su parecer y gusto quiere ser guiado, no auia para que venir ala Religion, Seamos pues obseruantes de nuestro instituto,obedientes a nuestros Prelados,en las caydas(que en fin somos hõbres) amemos la correcion Regular , pues es medicina ordenada de Dios,para nuestro bien : que de otra manera,si estimamos poco nuestra obseruancia , si rehusamos,ò somos proteruos enla correcion,si nos damos a salidas,y cõuersaciones *Huius vana est Religio*, (dize Santiago) y caeremos,aunque mas razõcillas tengamos: que masiruen de buscar *excusationes in peccatis*,que de fundamento de verdad,y por cũplir cõnuestra obligaciõ,y descargo nuestro,para el dia de la cuẽta de Dios,les auisamos desto.

Iacob. I.